



2021-00247

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que el TRANSPORTES VIGIA S.A.S. y BANCO DE BOGOTA presentaron, a través de sus apoderados judiciales, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO:	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES:	MARIA ALEJANDRA BRICEÑO USTATEGUI, JOSE LEON MONTILLA, MARIA MARLENY RIERA SAAVEDRA, GRACIELA COROMOTO MONTILLA.
DEMANDADOS:	TRANSPORTES VIGIA S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A., y BANCO DE BOGOTA.
RADICADO:	08-001-31-53-008-2021-00247-00

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado BANCO DE BOGOTA S.A. contra TRANSPORTES VIGIA S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.



2021-00247

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado a los llamados en garantía como quiera que actúan como partes en el proceso (Parágrafo del art. 66 C.G.P.)

CUARTO: Téngase a la Dra. Adriana Lucía Villanueva Angulo como apoderada de la demandada Banco de Bogotá S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 24 de enero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a576e36223f4c6284581e26979696d0dcfc5c249fc8be4b6beb2a686e7998f7e**

Documento generado en 23/01/2023 02:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>